ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-CONT-SASI-006-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar por **MONTO AGOTABLE** en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00)** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será **CUATRO (4) MESES** o hasta el 30 de diciembre de 2026 (lo que primero ocurra), sin exceder de la vigencia 2026.

SECRETARÍAS U OFICINAS GESTORA
Secretaría de General
Dirección Operativa

JULIO 28 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El municipio de Floridablanca, en virtud del Requerimiento técnico elaborado por la Secretaria General y la Dirección Operativa, presentan los estudios y documentos previos que prevé el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y, en observancia de los principios de planeación en materia contractual, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, así como la definición de los elementos esenciales a tener en cuenta en el futuro negocio contractual.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA elaboró el plan anual de adquisiciones. El objeto contractual que trata el presente estudio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Floridablanca disponible en SECOP II, siendo acorde a la modalidad contractual prevista, según plazo y cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaria General y la Dirección Operativa del Municipio de Floridablanca, conforme a las delegaciones conferidas en materia contractual, mediante requerimiento técnico del mes de Julio de 2026 allegado a la Oficina de Contratación, presentó necesidad de contratación de servicio en los siguientes términos:

(…)

El municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo con el artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, el artículo 209 ibídem, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en el cual se contempló, en relación la administración municipal, la facultad de los alcaldes, entre otras, para "(…) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (…)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración (…)"

Aunado a ello, la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de sus competencias y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la SECRETARÍA GENERAL la cual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021 tiene como propósito principal: "(…) Coadyuvar con el ejercicio administrativo que conlleve a garantizar la eficiente gerencia del recurso humano que responda a las necesidades en torno de las competencias de las diferentes dependencias que conforman la administración central, dentro de los principios que orientan el sistema de carrera administrativa, y de los sistemas especiales, coordinando y controlando las situaciones administrativas de los servidores públicos y pensionados a cargo del municipio, propendiendo por su desarrollo integral, los mejores niveles de calidad humana y por un ambiente laboral que contribuya a la correcta prestación de los servicios".

La Secretaría General del Municipio de Floridablanca cuenta con dos (2) direcciones adscritas, entre ellas la Dirección Operativa, la cual tiene como propósito principal ***"Coordinar procesos de apoyo administrativo relacionados con el mantenimiento de la planta física, la maquinaria, los equipos y vehículos de propiedad de la Administración Central, los protocolos de seguridad de la Administración y los inventarios de los bienes muebles, siguiendo los procedimientos establecidos, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos institucionales."***

En cumplimiento de dichas funciones, la Dirección Operativa tiene a su cargo la administración y seguimiento del parque automotor de propiedad del Municipio de Floridablanca, conformado por vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla, los cuales constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Administración Municipal, así como para la atención de las necesidades de la comunidad.

El uso permanente de estos bienes, sumado a las condiciones propias de operación, el desgaste normal de sus componentes y las exigencias derivadas de las labores que diariamente desarrollan, hacen indispensable la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de preservar sus condiciones de funcionamiento, prolongar su vida útil y garantizar su disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La ausencia o el retraso en la ejecución de estas actividades de mantenimiento puede ocasionar fallas mecánicas, averías de mayor complejidad, incremento en los costos de reparación, inmovilización de los vehículos y maquinaria, interrupción de las actividades propias de la Administración Municipal y riesgos para la seguridad de los conductores, operarios, funcionarios, contratistas y demás personas que hacen uso de estos bienes.

En ese sentido, el mantenimiento preventivo permite ejecutar las revisiones periódicas, identificar oportunamente posibles fallas y disminuir la ocurrencia de daños mayores, mientras que el mantenimiento correctivo tiene por finalidad restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla cuando se presentan averías derivadas del desgaste natural, del uso o de circunstancias propias de su operación.

Así mismo, resulta necesario contar con un servicio técnico especializado que garantice la ejecución de las labores de mantenimiento por personal calificado, utilizando herramientas adecuadas y suministrando repuestos, accesorios e insumos originales o, cuando sea procedente, homologados de calidad equivalente, con el fin de asegurar la confiabilidad de las reparaciones, optimizar el desempeño del parque automotor y propender por el uso eficiente de los recursos públicos.

De igual manera, la contratación del servicio permitirá garantizar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de atención a la comunidad que desarrolla el Municipio de Floridablanca, asegurando la disponibilidad permanente del parque automotor para el cumplimiento de las funciones institucionales y reduciendo el riesgo de interrupciones derivadas de fallas mecánicas o de la falta de mantenimiento oportuno.

Adicionalmente, la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado, la infraestructura física, los equipos, herramientas y demás recursos técnicos requeridos para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento

preventivo y correctivo que demanda el parque automotor, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero especializado que garantice la adecuada prestación de estos servicios.

*En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad, seguridad y continuidad en la prestación de las actividades propias de la Administración Municipal."*

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El presente proceso de seleccion comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, insumos, accesorios y mano de obra para los vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla que conforman el parque automotor del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

El alcance del contrato incluye la ejecución de las actividades de mantenimiento, diagnósticos, reparaciones, suministro e instalación de repuestos, así como los demás servicios, elementos e ítems descritos en la **Ficha Técnica** que hace parte integral del presente requerimiento técnico, los cuales serán ejecutados conforme a los requerimientos de la Entidad y previa autorización del supervisor del contrato.

ALCANCE:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER:

	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN	TIPO COMBUSTIBLE
1	Automóvil	OFS183	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO, AUTOMOVIL FAMILIAR, MOTOR N°F14D3397320K, CHASIS N°KL1TJ58746B579202, CILINDRAJE 1400, COLOR BLANCO. MODELO 2006	GASOLINA
2	Automóvil	OFS177	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO, MODELO 2006, PLACA OFS 177, MOTOR N° F14D3392524K, CHASIS N° KL1TJ58766B555998, CILINDRAJE 1400, COLOR AZUL SPORT. MODELO 2006	GASOLINA
3	Automóvil	OFS178	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO, CILINDRAJE 1400, MOTOR N° F14D3392180K, CHASIS N° KL1TJ58736B553786, COLOR BLANCO. MODELO 2006	GASOLINA
4	Automóvil	OSA864	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO ROJO 4P 1,4, MODELO 2010, MOTOR N° F16D35122151, CHASISI N° 9GATTJ516AB210233, CILINDRAJE 1600, MODELO 2010.	GASOLINA

5	Automóvil	ODS030	AUTOMOVIL RENAULT SEDAN LOGAN PLACA ODS030 CHASIS SERIE 9FBLSRADBGM763740, MOTOR F710Q180101 A GASOLINA CAPACIDAD 5 PASAJEROS. MODELO 2016	GASOLINA
6	Automóvil	ODS031	AUTOMOVIL RENAULT PLACA ODS031 SEDAN LOGAN CHASIS SERIE NO. 9FBLSRADBGM906936, MOTOR F710Q185247 A GASOLINA CAPACIDAD 5 PASAJEROS. MODELO 2016	GASOLINA
7	Automóvil	ODS032	AUTOMOVIL RENAULT SEDAN LOGAN PLACA ODS 032 CHASIS SERIE 9FBLSRADBGM906938, MOTOR F710Q185469 A GASOLINA CAPACIDAD CINCO PASAJEROS. MODELO 2016	GASOLINA
8	Camionetas cabinadas	ODS027	CAMIONETA TOYOTA CAMPERO WAGON PRADO PLACA, CILINDRAJE 2928 POTENCIA HP 170, V/N CHASIS JTEBH9FHXFK163737, MOTOR 1KD2508566, MODELO 2015 COLOR SUPER BLANCO DIESEL MANIFIESTO 352015000126115 PARA 7 PASAJEROS.	ACPM
9	Camioneta doble cabina 4*4	ODS033	CAMIONETA MITSUBISHI L200 DOBLE CABINA CHASIS SERIE MMBJNKB40GD001263 PLACA ODS033. MODELO 2016	ACPM
10	Camioneta doble cabina 4*4	ODS034	CAMIONETA MITSUBISHI DOBLE CABINA CHASIS SERIE MMBJNKB40GD001350 PLACA ODS034. MODELO 2016	ACPM
11	Camioneta doble cabina 4*4	ODS035	CAMIONETA MITSUBISHI DOBLE CABINA CHASIS MMBJNKB40GD001292N PLACA ODS035. MODELO 2016	ACPM
12	Camioneta doble cabina 4*4	KJO223	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX, MODELO 2011, PLACA KJO 223, MOTOR N° 919134, CHASIS N° 8LBETF3E180066714, CILINDRAJE 2999, BLANCO MAHLER. MODELO 2011	ACPM
13	Camioneta doble cabina 4*4	ODS039	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA NISSAN NAVARA, MOTOR TD25578673T- CHASIS NO. MNTVCD40Z0610736 SERVICO OFICIAL. MODELO 2015	ACPM
14	Camioneta doble cabina 4*4	ODS040	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN NAVARA MOTOR NO. YD25579451T-CHASIS MNTVCUD40Z0610759. MODELO 2015	ACPM
15	Camioneta doble cabina 4*4	OFS182	CAMIONETA, CHEVROLET LUV D-MAX, MOTOR N° 302551, CHASIS N° 8LBETF1E860002582, CILINDRAJE 3000, COLOR BLANCO MAHLER, MODELO 2006	GASOLINA
16	Camioneta doble cabina 4*4	OFS173	CAMIONETA, CHEVROLET LUV D-MAX, MODELO 2005, PLACA OFS 173, MOTOR N° 237651, CHASIS N° 8LBETF1G750000435, CILINDRAJE 3000, COLOR GRIS GRANITO PERLEC. MODELO 2005	GASOLINA
17	Camionetas cabinadas	OFS174	CAMIONETA TOYOTA, BURBUJA SAMURAY, CARROCERIA CABINADO, MOTOR N° 1FZ0644274, CHAISIS N° 8XA11UJ8059021926, CILINDRAJE 4.5, COLOR AZUL. MODELO 2005	GASOLINA
18	Maquinaria Amarilla	L 175	MINICARGADOR MARCA NEW HOLLAND L175, accesorios: martillo (taladro) referencia b 175, brazo retroescabadora r:b escoba r; b175, cilindro compactador. MODELO 2010	ACPM
19	Maquinaria Amarilla	REFERENCIA: B 95B	RETROCARGADORA, MARCA: NEW HOLLAND, REFERENCIA: B95B, No SERIAL: 675240700, No PIN: NAGH00364. MODELO 2010	ACPM
20	Maquinaria Amarilla	REFERENCIA: RG140B	MOTONIVELADORA MARCA: NEW HOLLAND, REFERENCIA: RG 140B, No. SERIAL: NAAF06701, No. MOTOR: SO84047, ACCESORIOS: RIPPER, ESCALIFICADOR. MODELO 2010	ACPM
21	Motocicletas	TFP61D	MOTO PLACA TFP61D CHASIS SERIE 9FKDE0912G2032853 MOTOR E3L5E032853 A GASOLINA. MODELO 2016	GASOLINA
22	Motocicletas	FFG43A	MOTO SUZUKI CROOS, MODELO 2000, PLACA FFG 43A, MOTOR N° TS1852149523, CHASIS N° TS185SC16421, CILINDRAJE TS185, COLOR BLANCO. MODELO 2000	GASOLINA
23	Unidad zoonosis	ODS038	UNIDAD MOVIL MONTADA SOBRE CHASIS CHEVROLET NPR MOTOR 4HK1-381882 CHASIS 9GCNPR751GB020636	ACPM
24	Ambulancia	ODS036	AMBULANCIA TAB, CAMIONETA MAZDA TRASLADO ASISTENCIAL BASICO MONTADA SOBRE VEHICULO MAZDA BT 50 LINEA BT-50 CAMIONETA TIPO AMBULANCIA, SERVICIO OFICIAL. MODELO 2016	ACPM

25	Volquetas	OFS172	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157 DIESEL, VOLQUETA, MOTOR N° 9SZ21382, CHASIS N° 8002110022844, CILINDRAJE 4500, COLOR BLANCO. MODELO 2006	ACPM
26	Volquetas	OFS171	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK, MOTOR N° 9SZ21392, CHASIS N° 9GDP7H1CX6B003242, CILINDRAJE 157, TIPO DE CARROCERIA VOLCO, COLOR BLANCO ARCO BICAPA. MODELO 2006	ACPM
27	Camion Estacas	ODS029	CAMION DE ESTACA DE PLACA ODS029 CHASIS CABINA SERIE 9GDNLR55XFB040585, MOTOR 1R4246 CAJA MECANICA. MODELO 2015	ACPM
28	Buseta	ODS041	MICROBUS DE RENAULT DE 19 PASAJEROS MOTOR M9TC678C019301-NO. CHASIS 93YMAF4CEGJ741413. MODELO 2015	ACPM
29	Motocicletas	FII63A	MOTO YAMAHA XT-600EN, MODELO 2004, PLACA FII63A, MOTOR N° J307E001479, CHASIS N° 9FKKJ002V41001479, CILINDRAJE 600, COLORA AZUL	GASOLINA

DEFINICIONES TÉCNICAS.

1. **Mantenimiento:** Conjunto de actividades de diagnóstico, inspección, revisión, conservación, reparación y sustitución de partes, piezas, accesorios y sistemas, orientadas a preservar las condiciones de operación, seguridad y funcionamiento de los vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla objeto del contrato.
2. **Mantenimiento Preventivo (MP):** Comprende las actividades periódicas de inspección, revisión, ajuste, lubricación y sustitución de elementos de desgaste normal, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y los intervalos establecidos por kilometraje, horas de operación o tiempo, según corresponda para cada vehículo, motocicleta o maquinaria amarilla.
3. **El mantenimiento preventivo del sistema de frenos**: El mantenimiento preventivo del sistema de frenos comprenderá la inspección, ajuste y sustitución de los componentes sujetos a desgaste, tales como pastillas, zapatas, discos y campanas, conforme a las recomendaciones del fabricante y al estado de funcionamiento evidenciado durante la inspección técnica.
4. **Nivel de Fluido:** Es a la cantidad de líquido de freno que se encuentra en el depósito de llenado que alimenta la bomba de freno.
5. **Pastilla de Freno o Zapatas de Freno:** Es el elemento encargado de poner en contacto con el disco de freno para disminuir la velocidad o la detención del automóvil.
6. **Líquido de Frenos:** Es el encargado de accionar frenado, al pisar el pedal y lleva el líquido, a cada una de las ruedas por medio de una tubería especial e independiente.
7. **Bomba:** Encargada distribuir el líquido de frenos por todo el sistema hasta las ruedas.
8. **Servofreno:** Es un suavizador del pedal.
9. **Cilindro Auxiliar:** Es el encargado accionar los mecanismos que presionan las pastillas y bandas contras los discos y campanas.
10. **Chupas o Empaquetadura:** Son los sellos internos que retienen el líquido de freno.
11. **Cáliper:** Elemento donde trabaja el pistón del sistema de frenos de disco.
12. **Mordaza:** Es la pieza metálica de soporta, el sistema de frenos de disco.
13. **Vaso:** Depósito que almacena el líquido de frenos.
14. **Válvula Compensadora:** Se encargada de repartir la fuerza de frenado a las llantas traseras y aumentarla o disminuirla según la carga que lleve el vehículo.
15. **Banda:** Elemento de fricción que se pone en contacto con la campana de frenado para detener el automóvil.
16. **Disco:** parte metálica que soporta el trabajo de frenar el automóvil.
17. **Campana:** Elemento metálico que se encuentra en las ruedas traseras para detener el carro junto con las bandas.
18. **Grifo de Purga:** Es un punto de vaciado del sistema hidráulico que sirve para liberar las burbujas de aire.

19. **ABS:** del inglés Antilock Braking System: Sistema de antibloqueo de frenos, es un dispositivo electrónico que tiene como función evitar que los frenos se bloqueen durante el frenado.
20. **CBS:** del inglés Combined Brake System: Sistema de frenado combinado, También llamado Sistema de frenado vinculado, es un sistema para unir los frenos delanteros y traseros en una motocicleta o Scooter. Este sistema distribuye la fuerza de frenado tanto en los frenos del eje delantero como en el eje trasero.
21. **Aceite:** Líquido que se utiliza para lubricar conjunto especifico de partes moviles.
22. **Filtro de Aire:** Elemento encargado de filtrar las partículas contaminantes del aire que pueden ingresar un conjunto de partes móviles.
23. **Filtro de Aceite:** Elemento encargado de filtrar las partículas contaminantes del aceite que pueden ingresar al motor.
24. **Alineación:** Método por el cual se ajusta el sistema de dirección, de acuerdo a lo estipulado por el fabricante con equipos electrónicos que ajusta el camber y caster.
25. **Balanceo de Llantas:** Procedimiento por medio del cual se ajustan los pesos de una llanta y su rin para mantener un equilibrio correcto entre ambos.
26. **Revisión de Luces:** Procedimiento en el cual se verifican, cada uno de los bombillos del automotor y el sistema de carga.
27. **Batería:** Aparato electromagnético acumulador de corriente.
28. **Bombillo:** Dispositivo que a través de corriente produce luz.
29. **Revisión de llantas:** Inspección visual de las estrías de las llantas con el fin de prever el desgaste de las llantas, por otro lado evidenciar chichones y rines deformes que puedan ocasionar un accidente.
30. **Mantenimiento Correctivo (MC):** Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y/o maquinaria amarilla y autorizar el trabajo.

A continuación, algunas definiciones de partes o sistemas propensos a cambios producto de una Mantenimiento Preventivo que pueden variar respecto del tipo de vehículo y/o Motocicleta y/o maquinaria amarilla:

31. **El sistema de suspensión** del vehículo es el encargado de mantener las ruedas en contacto con el suelo, absorbiendo las vibraciones, y movimiento provocados por las ruedas en el desplazamiento del vehículo.
32. **Barra de Torsión:** Elemento de acero redondo o cuadrangular y cuyos extremos se hallan fijados, uno, en un punto rígido y el otro en un punto móvil, donde se halla la rueda.
33. **Barra Estabilizadora:** Barra de hierro, que se encuentra en la suspensión trasera.
34. **Amortiguador:** Elemento que absorbe el exceso de fuerza del rebote del vehículo.
35. **Espirales:** Partes que ayudan adsorber las irregularidades del terreno.
36. **El sistema de dirección** es un conjunto de mecanismos cuya finalidad consiste en orientar las ruedas delanteras, para que el conductor sin esfuerzo pueda guiar el vehículo, este sistema se encuentra determinado por varios elementos entre los que se encuentran:
    - Caja de dirección y sus diferentes partes.
    - Terminales de dirección
    - Axiales de dirección.
37. **Sistema de transmisión de un vehículo** consiste en una serie de elementos encargados de conducir desde el cigüeñal la potencia suficiente para que las ruedas giren. La transmisión de los vehículos está formada por diferentes órganos mecánicos:
    - Embrague.
    - Caja de cambios.

- Grupo reductor.
- Diferencial.

38. **Sistema Eléctrico** es el encargado de la distribución de corriente por todos los sistemas eléctricos del vehículo como lo son:
    - Luces.
    - Audio.
    - Computador del motor.
    - Caja de fusibles.
    - Arneses Principales y Secundarios.
39. El sistema eléctrico tiene dos elementos importantes como lo son:
    - Motor de arranque.
    - Alternador.
40. **Valoración Técnica y/o diagnóstico:** Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.
41. **Repuesto:** Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.
42. **Mano de Obra:** Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo conforme las especificaciones contenidas en los documentos que a continuación se enuncian, los documentos del proceso, su oferta y el contrato:

FICHA TÉCNICA –constan en anexo No.2.1. adjunta al presente documento.

El contrato se desarrollará mediante sistema de monto agotable, conforme a la cantidad de servicios que se requieran a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

Atendiendo el número de vehículos a intervenir y conforme a los procedimientos preventivos y correctivos objeto a realizar, la Entidad ha fijado una serie de componentes de orden técnico que se deben ofertar, los cuales se describen en la **FICHA TÉCNICA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL**, la cual consta en anexo No. 1 adjunto al presente documento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo del parque automotor y de la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Floridablanca, incluyendo la mano de obra, equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Este mantenimiento comprende operaciones de preservación simples o menores y el cambio de partes estándar que no involucran operaciones de montajes complejos. Así mismo son las inspecciones y revisiones periódicas, con base en un plan establecido, atendiendo a las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detención y prevención de las fallas en su fase inicial, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación.

Ejecutará, entre otros, los siguientes trabajos y los que fueren necesarios para el buen funcionamiento de estos bienes:

1. 1.Revisión, ajuste y corrección del nivel de líquidos, aceites o gases (motor, hidráulico, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, transferencia, aire acondicionado y cualquier otro necesario).

2. 2.Revisión del sistema de frenos en concordancia con el manual de mantenimiento del fabricante.

3. 3.Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.

4. 4.Sincronización de motor.

5. 5.Sistema de enfriamiento del motor.

6. 6.Revisión de amortiguadores.

7. 7.Revisión de sistema de embrague y transmisión del vehículo.

8. 8.Cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo comprende las actividades destinadas a corregir fallas, averías o deterioros que afecten el adecuado funcionamiento de los vehículos, motocicletas o maquinaria amarilla, mediante la reparación o sustitución de partes, piezas, componentes o sistemas.

Recibido el reporte de una falla por parte del Municipio, el contratista deberá realizar el diagnóstico correspondiente dentro del plazo establecido en la ficha técnica, informando al supervisor el estado del vehículo, las reparaciones requeridas, los repuestos a sustituir y el costo estimado de la intervención para su autorización.

El proponente favorecido debe hacer el mantenimiento correctivo de todos los sistemas de los vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del Municipio, incluyendo la provisión de repuestos nuevos y originales y mano de obra calificada, entre otros:

Reparación de Motor: El proponente favorecido, con autorización del Municipio a través del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, deberá realizar la reparación del motor, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado.

Para la realización de la reparación del motor se debe hacer un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje y/o horas de trabajo, prueba de fuga de compresión, entre otros. Para tal fin, el contratista debe disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos y originales que requieran cambiarse, entre los que se destacan: juego de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape, juego de casquetes de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bomba de aceite, cadena de repartición, tensor cadena, empaquetadura, motor, correa alternador, eje de levas, entre otros.

Reparación de Transmisión: Realizado el desarme e inspección y diagnóstico del sistema de transmisión de los vehículos, y maquinaria amarilla de propiedad del Municipio y previa autorización del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, se debe proceder a realizar el arreglo y/ó cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste.

El proponente seleccionado debe suministrar los repuestos nuevos y originales, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, entre los que se destacan: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, ejes, entre otros.

Reparación de Suspensión: El proponente favorecido a través de su personal calificado y previamente autorizado por el supervisor del contrato del Municipio o el apoyo a la supervisión, deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan.

El proponente favorecido debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos nuevos y originales para todos los vehículos que lo

requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rótulas, bujes, muelles, bocines, ejes, espirales, rodamientos, entre otros.

Reparación de Frenos: El contratista deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos y maquinaria amarilla. Para tal fin deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos y originales de los vehículos que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, mordazas, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, booster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPRENDERÁ IGUALMENTE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- Reparación caja de velocidades.
- Reparación del sistema de dirección.
- Reparación del sistema de aire acondicionado.
- Reparación del sistema de escape.
- Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico y/o hidráulico.
- Reparación de chapas y sistema eleva vidrios.
- Latonería, pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural).
- Ajuste general de la carrocería.
- Suministro de baterías.
- Y cualquier otro trabajo de mantenimiento correctivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos, motos y maquinaria amarilla.

El contratista podrá formular recomendaciones técnicas orientadas a optimizar el funcionamiento del parque automotor o a mejorar los procedimientos de mantenimiento, las cuales deberán contar con la aprobación previa del supervisor del contrato antes de su implementación.

El contratista deberá llevar un registro físico o digital de cada intervención realizada, en el que se identifique el vehículo atendido, la fecha de ingreso, el diagnóstico efectuado, las reparaciones ejecutadas, los repuestos instalados, la fecha de entrega y las observaciones correspondientes, información que deberá estar disponible para consulta del supervisor del contrato.

El Contratista deberá registrar las novedades diarias que afectan la maquinaria y los vehículos informando de manera verbal o por escrito al supervisor.

Los materiales e insumos necesarios para cubrir la totalidad del servicio de mantenimiento estarán incluidos dentro del costo del contrato de servicio de mantenimiento.

A diferencia de los Repuestos, los insumos son aquellos elementos o implementos necesarios para ayudar a realizar el mantenimiento, sin que ellos formen parte íntegra del sistema que permite el funcionamiento de la maquinaria.

El contratista garantizará que los vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, empleando repuestos originales o, cuando técnicamente proceda y previa autorización del supervisor, repuestos homologados de calidad equivalente.

El contratista será responsable de la recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y demás desechos generados durante la ejecución del mantenimiento, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente, sin generar costos adicionales para la Entidad.

REPUESTOS.

Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos.

Los repuestos suministrados deberán ser nuevos, originales y corresponder a las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, motocicleta o maquinaria amarilla intervenida. Su valor deberá corresponder a los precios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

Cuando el repuesto requerido no se encuentre incluido dentro del listado de precios ofertado, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización al supervisor del contrato. La Entidad verificará su razonabilidad mediante la comparación con, por lo menos, tres (3) cotizaciones obtenidas en el mercado. En ningún caso el valor reconocido podrá superar el promedio de dichas cotizaciones, salvo que exista una justificación técnica debidamente soportada y aprobada por el supervisor.

El contratista deberá ofrecer garantía otorgada por el fabricante, la cual debe ser trasferida al Municipio y especificada en la facturación respectiva.

El contratista deberá garantizar que los repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue la garantía, previa autorización del supervisor del contrato.

En el evento que los repuestos suministrados, resulten defectuosos, el contratista deberá reemplazarlos de forma inmediata, sin costo adicional para el Municipio.

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PROCEDIMIENTO:

ENTREGA A SATISFACCIÓN. El contratista deberá disponer de un formato de entrega a satisfacción, en el cual incluirá la relación de repuestos reemplazados y la descripción de los trabajos realizados, con las respectivas firmas de quien entrega y de quien recibe (conductor/supervisor).

ENTREGA DE REPUESTOS. Todos los repuestos sustituidos deberán ser exhibidos al conductor responsable del vehículo o al supervisor del contrato antes de su disposición final. En el acta de entrega deberá relacionarse la totalidad de los repuestos reemplazados y los trabajos ejecutados. La disposición final de dichos elementos deberá efectuarse conforme a la normatividad ambiental vigente.

GARANTÍA MÍNIMA.

El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados, así como de los repuestos, accesorios e insumos suministrados durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse fallas atribuibles a defectos de fabricación, calidad de los materiales, instalación o ejecución del servicio dentro del término de garantía ofrecido, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para el Municipio, la reparación correspondiente o la reposición inmediata de los elementos afectados por otros nuevos que cumplan con las mismas o superiores especificaciones técnicas.

La garantía mínima requerida para el servicio de mantenimiento para la maquinaria pesada, vehículos y motocicletas es la siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA	KILÓMETROS
Preventivo	3 meses	5.000
Correctivo	6 meses	10.000

Repuestos	6 meses	N/A

NOTA: La garantía se entenderá vigente hasta el vencimiento del plazo o del kilometraje establecido, aplicándose el evento que ocurra primero.

TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA

En consideración a que el Municipio cuenta con maquinaria amarilla cuya movilización por las vías públicas puede implicar riesgos para la seguridad vial, debido a sus dimensiones, características de operación y limitaciones de desplazamiento, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los equipos necesarios para efectuar su transporte de manera segura hacia el taller o al lugar que determine el supervisor del contrato.

- Un (1) camión grúa con trailer camabaja.
- Un (1) camión grúa con trailer camabaja carga sobredimensionada

Los equipos destinados al transporte de maquinaria deberán estar disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, con el fin de atender oportunamente los requerimientos de traslado de la maquinaria amarilla cuando las condiciones de operación o mantenimiento así lo exijan.

4. CLASIFICACION UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) hasta el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

5. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas, el registro de

deudores alimentarios morosos y el RUP, entre otros. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido de acuerdo a su propia legislación, el cual no podrá ser anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que cuenta con la capacidad para la ejecución del contrato, así como que su representante legal no cuenta con limitación para contraer obligaciones.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

No se aceptarán propuestas condicionadas ni parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal); deberán contar con un objeto social igual o similar al objeto del contrato a celebrarse, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica, el objeto social debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones.

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fechade constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse documento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad en caso de contar con restricciones. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos emitidos por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o de un particular en el ejercicio de funciones públicas, deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente del país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya , el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

5.1.2.1 PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

5.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de seleccion, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexase o adjuntarse documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

5.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

5.1.8 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente persona natural individual o como integrante de la estructura plural deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta.

5.1.9 CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.

5.1.10 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
d) d) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
e) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONAS NATURALES

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

En caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.12 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

5.1.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en este debe constar por lo menos:

- La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser superior al 100%
- Objeto del proceso de selección.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. En caso de no indicarse los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, se entenderá que la participación se está realizando a título de consorcio.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será

posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

- Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.14 AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR PROPUESTAS.

Aunque existen órganos de gobierno como juntas o asambleas de socios, o juntas directivas, las personas jurídicas actúan por medio de uno o más representantes legales. Los estatutos de las personas jurídicas deben establecer las facultades y las limitaciones del representante legal. Si la oferta y el contrato a celebrar exceden por su naturaleza, monto o actividades las facultades del representante legal, la persona jurídica no puede actuar a menos que el representante legal reciba las autorizaciones correspondientes del órgano social competente conforme a los estatutos. Por lo tanto, en caso de requerirse de dicha autorización, se deberá adjuntar junto con la oferta el documento en donde conste dicha autorización por parte del órgano social correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

5.1.15 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

5.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES.

5.2.1 FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica de este pliego de condiciones y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Anexo 2.1 y 2.2 que se coloca a disposición.

5.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

5.2.3 INFRAESTRUCTURA FÍSICA - TALLER.

La entidad se permite indicar que las condiciones técnicas, se estructuraron pensando en garantizar los espacios necesarios y suficientes, para la atención y/o realización de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos que conforman el parque automotor con el que cuenta la Entidad, se tienen vehículos de gran dimensión como lo son la maquinaria amarilla y vehículos pesados, es así que el espacio exigido, obedece a la necesidad de contar con un lugar que pueda garantizar la operación y/o atención de los diferentes vehículos de la Entidad, y que las operaciones de mantenimiento que se adelanten a los demás clientes, no afecte y/o se generen demoras en la atención o prestación del servicio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones del parque automotor, las especificaciones técnicas de cada clase y tipo de vehículo y las diferentes maniobras en mecánica que deben realizarse a la hora de ejecutar una reparación, un mantenimiento, desmonte, despiece y demás; se requiere un espacio del doble de sus medidas a lo largo y ancho para cada vehículo en determinado puestos de trabajo, asimismo dentro del área operativa del taller se contempla las disposiciones de seguridad, espacios y maniobra en mecánica automotriz con el fin de garantizar la atención oportuna y ejecución del contrato, en consecuencia se estima un área de taller operativa como de mínimo 600 m2.

El proponente deberá contar con un taller para el mantenimiento de vehículos, maquinaria y motocicletas ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga, registrado como establecimiento de comercio en el registro mercantil. La ubicación garantiza mayor accesibilidad y verificación de los servicios solicitados por parte del supervisor y menores costos de tiempo en desplazamientos.

Características y condiciones de la infraestructura física	
A	El establecimiento debe contar con sala de espera, área de recepción y almacén de repuestos y con un área mínima de taller operativa de 600 m2 o más, esto teniendo en cuenta la cantidad y tamaño del equipo automotor de la entidad.
B	El establecimiento debe contar con un área operativa que permita contar con mínimo cuatro (4) puestos de trabajo para vehículos pesados, cinco (5) puestos de trabajo para vehículos livianos, tres (3) puestos de trabajo para mantenimiento de motocicletas. El taller deberá contar con una entrada mínima de 3.00 metros de altura y 3.00 metros de ancho que garanticen el correcto ingreso de los vehículos pesados y maquinaria amarilla. Esto teniendo en cuenta la cantidad y tamaño del equipo automotor objeto del servicio y que es posible que de manera concomitante existan varios servicios, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller.
C	El taller debe estar cubierto, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller. El piso del taller debe ser duro y pintado con pintura de alto tráfico o pintura epóxica.
D	El área operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para la instalación y operación de los equipos solicitados en el presente documento, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de éstos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.
E	El taller deberá contar con sistema de monitoreo por cámaras las veinticuatro (24) horas del día, guardado del archivo fílmico de mínimo veinte (20) días calendarios.
F	El horario de funcionamiento deberá ser mínimo de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm jornada continua y los sábados de 7 am a 1 pm, sin perjuicio de tener disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana en caso de emergencias.
G	El taller deberá contar con el personal idóneo para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
H	El taller deberá disponer de todos los recursos necesarios (económicos, logísticos, técnicos) para la realización del mantenimiento y suministro de los repuestos (incluidas llantas) y las partes necesarias en el lugar que se indique.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica o representante de la figura asociativa o por el proponente persona natural en el que identifique la dirección donde se encuentra ubicado el área de taller, el nombre del establecimiento de comercio y la información establecida en los literales a,b,c,d,e,f,g,h, del presente acápite. :

Documentos adicionales a presentar para la acreditación del requisito:

- En caso de ser propietario donde se encuentra ubicado la infraestructura física del taller, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre

del presente proceso de selección. En el evento que el contrato sea consensual, se debe acreditar su existencia mediante certificación bajo la gravedad de juramento por parte del arrendador en la que indique que actúa como arrendador, e indicar el lugar de ubicación del inmueble, nombre del arrendatario, valor del contrato, y plazo del contrato.

- En el evento de tenerse bajo la modalidad de leasing, se deberá adjuntar copia respectiva del contrato de leasing acompañado del certificado de libertad y tradición expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Registro fotográfico (las imágenes relacionadas en el registro fotográfico deberán coincidir con el plano arquitectónico y/o planta general)
- Plano Arquitectónico y/o Planta General donde se evidencie el área de taller operativa requerida (Los planos aportados deberán contener dimensiones y/o cotas generales y particulares continuas; teniendo en cuenta que las cotas particulares al realizar su sumatoria deben ser continuas y al realizar su sumatoria el valor arrojado debe ser igual al arrojado por las cotas generales para los tramos que sean iguales)

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

La entidad en todo caso en el curso del procedimiento se reserva la posibilidad de realizar visita de inspección con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para ello, el proponente deberá allegar junto con su oferta CARTA DE AUTORIZACIÓN (FORMATO A SU LIBRE ELECCIÓN), emitida al Municipio de Floridablanca- Santander Oficina de Contratación, en la cual manifiestan su autorización para que en el curso del procedimiento de selección y con ocasión a la oferta que presentaron, personal de la Alcaldía de Floridablanca en calidad de Empleados Públicos o Personal Contratista, puedan ingresar e inspeccionar al inmueble donde se encuentra ubicada la infraestructura que se utilizará para la ejecución del contrato objeto del presente proceso. La autorización deberá emitirse con un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y su vigencia debe ser como mínimo de un mes.

NOTA 1: El municipio se reservará la verificación de estos requisitos con visita al sitio señalado durante el término de evaluación de las propuestas, con personal técnico designado directamente por la oficina gestora.

NOTA 2: La ejecución de las actividades principales objeto del contrato deberá realizarse en el establecimiento de comercio acreditado durante la etapa precontractual. En consecuencia, no será admisible trasladar la ejecución ordinaria del contrato a talleres o establecimientos diferentes sin autorización previa y expresa del Municipio, salvo aquellos servicios especializados que, por su naturaleza técnica, requieran ser realizados por terceros autorizados por el supervisor del contrato.

5.2.4 HERRAMIENTAS MÍNIMAS DE TRABAJO.

El proponente debe acreditar que cuenta con la disponibilidad de la totalidad de herramientas mecánicas, electromecánicas, electrónicas y neumáticas que se relacionan a continuación en las cantidades solicitadas, las cuales pueden ser de propiedad y/o en alquiler y/o cualquier otra modalidad con el fin de garantizar un servicio oportuno y adecuado que satisfaga las necesidades de la entidad.

El proponente debe indicar que cuenta con el siguiente equipo, mediante presentación de **CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal en caso de presentar oferta una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal o por la persona proponente natural;

- Cuatro (4) scanner especializados en diagnóstico, mínimo uno (1) para vehículos tipo pesado.
- Una (1) hidrolavadora.
- Dos (2) cárcamos para cambio de aceite y/o Tres (3) elevadores hidráulicos o mecánicos para automóviles y camionetas.
- Sistema de aire comprimido con terminales en todos los puestos de trabajo solicitados.
- Dos (2) pistolas neumáticas de 1” ó 1/2”.
- Una (1) prensa de banco.
- Una (1) prensa hidráulica.

- Dos (2) soldadores (uno (1) eléctrico y un (1) MIC).
- Dos (2) grúas hidráulicas o mecánicas para desmontaje de motores.
- Dos (2) dispensadores de aceite.
- Un (1) juego completo de herramientas para cada mecánico. El juego de herramientas debe contener mínimo lo siguiente: juego de destornilladores, juego de llaves mixtas en milímetros, multímetro, juego de llaves torx, juego de llaves allen, juego de alicates, juego de pinzas, mazo de caucho, mazo de hierro, estuche de herramienta para cuadrante de ½ pulgada, estuche de herramienta para cuadrante de 3/8 de pulgada, estuche de herramienta para cuadrante de ¼ de pulgada.
- Un (1) equipo de carga de baterías
- Un (1) engrasadora mecánica.
- Un (1) extractor de poleas y rodamientos.
- Un (1) esmeril de banco.
- Una (1) pulidora.
- Un (1) gato de botella mínimo diez (10) toneladas.
- Tres (3) gatos de zorra.
- Dos (2) juegos de torres de tres (3) o (6) toneladas para bloquear carros.
- Una (1) Cabina de latonería y pintura.
- Extintores según normas de seguridad.
- Rectificadora de Campanas y Discos

NOTA: La Entidad se reservará la verificación de estos requisitos con visita al sitio señalado durante el término de evaluación de las propuestas.

5.2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles mínimos y cantidad de personas con los que deberá contar el proponente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato:

ítem	Rol	Cantidad	Perfil
1	**Coordinador**	1	En el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general del servicio. Esté profesional se encargará de recibir los requerimientos de la entidad y ser el enlace permanente con la administración. **Educación y formación:** Profesional en área administrativas y/o Ingeniero Industrial y/o afines. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. **Experiencia :** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional y dos (2) años de experiencia profesional específica como Director y/o Coordinador en áreas de la mecánica automotriz de empresas y/o contratos relacionados con el objeto a contratar.
2	**Jefe de Taller**	**1**	Encargado de hacer cumplir y que se desarrollen las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la entidad. **Educación y formación:** Profesional en Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Electrónica y/o tecnólogo en mecánica automotriz. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. **Experiencia:** Mínimo Un (01) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional y una experiencia profesional específica de mínimo seis (06) meses como Jefe de Taller y/o Jefe de patio y/o Profesional Mecanico o Electronico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico en áreas de la mecánica automotriz de empresas y/o contratos relacionados con el objeto a contratar
3	**Profesional Electromecánico**	1	Encargado de hacer cumplir y desarrollar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico que requiera la entidad. **Educación y formación:** Título Técnico y/o Tecnólogo y/o superior como electromecánico y/o eléctrico y/o electrónico en automotores. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. **Experiencia:** Mínimo Un (01) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título como profesional y/o técnico y/o tecnólogo

			y experiencia específica mínima de seis (06) meses como Eléctrico y/o Electricista y/o en mantenimiento mecatrónico - en áreas de la mecánica automotriz de empresas y/o contratos relacionados con el objeto a contratar. .
4	**Mecánico**	2	Encargado de desarrollar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la entidad. **Educación y formación:** Título de tecnólogo o técnico en áreas de mecánica automotriz. **Experiencia:** Mínimo Un (01) año de experiencia contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo y experiencia específica mínima de seis (06) meses como mecánico y/o ayudante de mecánica en áreas de la mecánica automotriz de empresas y/o contratos relacionados con el objeto a contratar.

5.2.5.1 PERSONAL A ACREDITAR JUNTO CON LA OFERTA.

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar junto con su oferta los documentos del siguiente personal: **Coordinador (1), Jefe de Taller (1), Personal Electromecánico (1) y Mecánicos (2).**

5.2.5.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato anexo personal mínimo.
2. Anexo información personal mínima para cada uno de los integrantes que deben presentarse con la oferta.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Diploma o Acta de grado.
5. Certificaciones de experiencia profesional de la persona.
6. Certificaciones de experiencia profesional específica de la persona.
7. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir del título profesional, pero para su acreditación se requiere de la presentación de certificación que dé cuenta de la experiencia profesional.

Certificado de experiencia: Para acreditar la experiencia profesional y específica de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato y/o funciones y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.
H. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir obligatoriamente con los soportes o documentos presentados

en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.

I. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2: El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

5.2.6 TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA.

Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con maquinaria amarilla que es operativa y que algunos de los equipos no poseen motor que les permite auto desplazarse, estos constituyen un factor potencial de riesgo en el tránsito, debido a su limitada velocidad de desplazamiento, sus dimensiones y a que no cuentan con los elementos de seguridad reglamentarios como luces, cinturón de seguridad, espejos, entre otros, situaciones que causarían interferencia e inseguridad normal por las vías; por ende, el proponente deberá tener disponibilidad de:

- Un (1) camión grúa con trailer cama baja, y
- Un (1) camión grúa con tráiler cama baja carga sobredimensionada

Para la acreditación de este requisito, el oferente deberá anexar **CARTA DE COMPROMISO** firmada por el representante legal, donde conste que dispondrá de los vehículos descritos anteriormente durante las 24 horas del día, todos los días incluyendo los fines de semana, con el fin de cumplir el traslados de la maquinaria pesada y/o amarilla al taller en caso de requerirse Adicional deberá relacionar las características del vehículos que se ofrecen.

Así mismo, se deberá aportar junto a la carta de compromiso los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos:

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes si aplica.
- RUNT de cada vehículo
- Tarjeta de propiedad
- Copia del SOAT.

En caso de no ser propietario de los vehículos ofrecidos, se deberán adjuntar de manera adicional cualquiera de los siguientes documentos:

- Si el vehículo se encuentra bajo la modalidad de arriendo o alquiler, se adjunta copia del contrato de arrendamiento o de alquiler, el cual debe encontrarse vigente.
- En el contrato de arrendamiento o alquiler deben encontrarse las especificaciones o condiciones del vehículo que se ofrece, además la información de su propietario y el plazo del contrato.
- Si el vehículo se encuentra bajo la modalidad de leasing, debe adjuntarse copia del contrato de leasing.

5.2.7 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

El proponente deberá acreditar que cumple con las normas ambientales relacionadas con la gestión y disposición final de residuos especiales y residuos peligrosos. Para acreditar el presente requisito se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos:

(i) El proponente deberá tener y aportar la autorización por la autoridad ambiental competente, en la que se certifique el manejo, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y deberá tener y aportar la autorización por la autoridad ambiental competente, en la que se certifique el manejo, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos especiales, las autorizaciones ambientales deben encontrarse vigente. O

(ii) El proponente podrá aportar contrato debidamente suscrito con un gestor ambiental o con varios gestores ambientales autorizados por la entidad ambiental competente para la recolección y disposición final de los residuos especiales y residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente. Se deberá allegar copia del contrato suscrito con el gestor ambiental el cual debe encontrarse vigente, junto con la copia de la autorización ambiental del gestor ambiental con quien se tiene suscrito el contrato.

En el caso de proponentes plurales, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

5.2.8 CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El proponente debe acreditar que cuenta con capacidad para llevar los registros de hoja de vida de cada uno de los vehículos objeto del contrato, mediante el uso de herramientas informáticas.

El contratista deberá elaborar y diligenciar una ficha técnica o lista de chequeo de cada vehículo a intervenir, adjuntando registro fotográfico (Antes, durante y después); entregar al supervisor del contrato una vez se facture, la descripción detallada de los trabajos realizados, con el fin que repose en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados; esta información debe contener como mínimo:

•Fecha (año/mes/día) • Identificación del vehículo (placa y/o número de motor) • Nombre del conductor del vehículo • Relación de repuestos requerido (descripción, cantidad y precio unitario) • Relación de trabajos realizados (descripción y costo de la misma) • Valor total del presupuesto ejecutado en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo. • El informe técnico debe ser firmado por el contratista e incluir, además, el nombre del técnico que prestó el servicio, fecha, hora y observaciones.

Para acreditar este requisito el proponente debe acreditar mediante **CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal de la persona jurídica, representante de la figura asociativa o del proponente persona natural, donde se especifique que cuenta con la disponibilidad para llevar los registros de hoja de vida de cada uno de los vehículos.

5.2.9 GARANTÍA MÍNIMA.

Los proponentes deben especificar el período de garantía de los servicios desarrollados en los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, así como en los repuestos, accesorios e insumos para los vehículos, motocicletas de la Entidad, garantizando la reposición inmediata de los artículos que presenten defectos o fallas de material por método de fabricación. En este caso se efectuará el cambio por un elemento nuevo de iguales características y especificaciones. Esta condición aplicará durante todo el período de garantía ofrecida por el proponente.

La garantía mínima requerida para el servicio de mantenimiento para la maquinaria pesada, vehículos y motocicletas es la siguiente:

.

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA	KILÓMETROS
Preventivo	3 meses	5.000
Correctivo	6 meses	10.000
Repuestos	6 meses	N/A

*La garantía es por plazo o kilometraje, lo que primero ocurra.

Para acreditar este requisito el proponente debe acreditar mediante **CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal, o representante de la figura asociativa o del proponente persona natural, donde se especifique las condiciones de las garantías descritas anteriormente en caso de resultar adjudicatarios.

5.2.10 EXPERIENCIA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual, busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

Notas comunes para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: El contrato a aportar como experiencia se deben encontrar debidamente reportados en el Registro único de proponentes, actualizado con el Decreto 1082 de 2015, encontrándose la información en firme.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica que tenga menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo ha sido renovado anualmente.

En el entendido que el contrato que suscribirá la administración, tiene elementos de diferentes características técnicas y que deben cumplir, a su vez con ciertas normas técnicas, para garantizar la idoneidad del oferente, se requiere acreditar una experiencia completa y multifuncional, el oferente deberá acreditar experiencia en las actividades específicas de los componentes relacionándolas con el alcance del objeto

5.2.10.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Para acreditar esta experiencia, la entidad solicita la presentación de hasta (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, acreditados mediante contrato y acta de liquidación y/o certificación, cuyo sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y en cuyo objeto o alcance se evidencie el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS.**

El contrato debe contener y acreditar algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), demostrando esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP y las condiciones requeridas por la Entidad.

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

5.2.10.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

En el entendido que el contrato que suscribirá la administración tiene varios elementos de diferentes características técnicas y deben cumplir a su vez con ciertas especificaciones técnicas, para garantizar la idoneidad del oferente, se requiere acreditar una experiencia completa y multifuncional.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de Un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades del sector público o privado, acreditado mediante contrato y acta de liquidación; y/o certificación, cuyo objeto y/o alcance se evidencie **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O BANCO O PARQUE DE MAQUINARIA PESADA Y/O AMARILLA**, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Así mismo, dentro del alcance del contrato aportado para la experiencia específica se debe evidenciar el mantenimiento correctivo y preventivo para vehículos tipo volqueta y/o retroexcavadora y/o motoniveladora.

El contrato debe contener y acreditar algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), demostrando esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP y las condiciones requeridas por la Entidad.

Código Clase	Nombre Clase
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo.
26101700	Accesorios y componentes de motor

Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: El contrato presentado para la acreditación de la experiencia específica deberá ser distinto al contrato presentado para la acreditación de la experiencia general.

5.2.10.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
b. Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un

documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

a. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.2.10.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.
C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5.2.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y DE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DE 2019.

El proponente deberá presentar constancia o certificación suscrita por la perspectiva arl a la cual se encuentra afiliado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se indique que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con un porcentaje de implementación no inferior al 85%. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales es cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito respectivo de la certificación ARL.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se verificarán conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el proponente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada con corte a**l último año.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del comitente vendedor , y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de los proponentes extranjeros.

Si el proponente, no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre 2023, la información financiera se verificará con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del comitente vendedor será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del servicio requerido, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un proponente que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar la operación dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que se considere HÁBIL.

5.3.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA.

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se consideran adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,63
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,54
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 11,55

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,39
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,59
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 10,50

5.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,07

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,07

5.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá acreditarse de la siguiente manera:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos;
(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte del país de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 dispone lo siguiente: “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o designación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo II subsección II, indica que la modalidad de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes corresponde a la modalidad de selección abreviada por los procedimientos de Acuerdo Marco de Precios, Subasta o Bolsas de productos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, indica que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No obstante, a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, dispuso: "(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia en virtud de las competencias señaladas en el Decreto 310 de 2021 emitió la Circular No. 004 de 2021 mediante el cual definió la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios estructurados. En el punto 3 denominado "Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales", expresó:

"(…) 3.1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio Requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marcos vigentes en la tienda virtual del estado colombiano.

Si el catálogo para Acuerdos Marcos de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inicio 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del

presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efeto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de Precios.

El Decreto 310 de 2021 establece que " (…) la implementación de nuevos Acuerdos Marcos de Precios Organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMESS y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica":

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal- de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circula, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la Entidad Estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda".

Por otro lado, en respuesta dada por la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente radicado No. RS20210713006756 de fecha 13 de julio de 2021, sobre el alcance de lo que se entiende "*no existencia de un acuerdo marco de precios para el bien o servicio requerido", la Agencia respondió "(…) Ahora, si una entidad estatal compradora determinare que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precio no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende, que no existe Acuerdo Marco Aplicable. En dicho caos la Entidad Estatal que detenta le necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 " estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Púbica – Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías":*

Al respecto, debe indicarse que los bienes y servicios objeto del presente proceso, corresponden a bienes que por sus características se encuentran en la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Se entienden por bienes y servicios de características técnicas y uniformes aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor, tienen estándares de calidad y de desempeño objetivamente definidos por características o especificaciones usuales en el mercado o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior del Estado, de tal manera que el factor diferenciador entre ellos lo constituye el precio al cual se transan[1].

[1] Suarez Beltrán, G. (2014). Estudios de Derecho Contractual Público. Legis. Bogotá.

6.2.2. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCOS VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la disponibilidad del servicio requerido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera atender la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple integralmente la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los diferentes vehículos y maquinaria amarilla que conforman el parque automotor del Municipio de Floridablanca, razón por la cual la necesidad contractual no puede ser atendida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable al objeto del presente proceso, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la contratación independiente de algunos componentes del servicio, en caso de existir algún instrumento parcial, resultaría inconveniente para la Administración Municipal, toda vez que generaría:

- Mayor carga administrativa al requerir la estructuración y ejecución de varios procesos de contratación para atender una misma necesidad.
- Incremento en los tiempos de contratación, con el consecuente riesgo de afectar la disponibilidad del parque automotor y la maquinaria amarilla requerida para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.
- Mayor complejidad en las labores de supervisión y control, al tener que administrar varios contratos para la ejecución de actividades que deben desarrollarse de manera integral.
- Riesgo de fraccionamiento del objeto contractual, contrariando los principios de economía, eficiencia y planeación, al dividir una necesidad que técnica, operativa y funcionalmente debe ser atendida mediante un único proceso de selección.

En consideración a lo anterior, y dado que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Floridablanca adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

6. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será **CUATRO (4) MESES** o hasta el 30 de diciembre de 2026 (lo que primero ocurra), sin exceder de la vigencia 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en el área metropolitana de Bucaramanga.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar por **MONTO AGOTABLE** en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00)** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato

b. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los valores del presupuesto oficial se imputarán al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
26-02919	21/07/2026	$500.000.000

9. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: mediante mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados. El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, en el caso de personas jurídicas mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios no ejecutadas por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

10. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

11. GRAVAMENES:

A continuación, se incluyen los impuestos o carga impositiva adicional que resultaran aplicables en la ejecución de la negociación:

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
RETENCION EN LA FUENTE (DECLARANTES Y NO DECLARANTES)	Tabla de retención en la fuente para el año 2024
ESTAMPILLA PRO-UIS	2,2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA MUNICIPAL	2,00%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2,50%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00%

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CORRECCION ARITMÉTICA:

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la calificación es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de Floridablanca- Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes del inicio de la audiencia de subasta.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso

las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   El origen nacional del bien o servicio se acreditará cumpliendo con los elementos de la noción de servicio nacional de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo Decreto.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
    a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
    b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
    c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

        Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8:
    b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

    Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
    b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

i. Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
ii. Operacional: Está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
iii. Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
iv. Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
v. Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Debe indicarse que la matriz de riesgos del presente proceso se encuentra anexa como documento adicional al presente estudio y documento previo.

15. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

A. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

B. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

C. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.
d. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

15.1 GARANTIAS A EXIGIR.

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al diez por ciento (10 %) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al diez por ciento (10 %) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1 COMPROMISOS COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato
2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

16.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 000006 del 27 de enero de 2017

16.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

16.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones de pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia del pago.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato.

7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

16.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir el contrato de conformidad con las descripciones técnicas establecidas por la entidad en los documentos que forman parte del proceso de selección.

2. Ejecutar, en los tiempos acordados, los servicios objeto del contrato.

3. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.

4. Suministrar en el tiempo acordado los bienes y servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Municipio. En el evento que los elementos no cumplan con la descripción técnica solicitada por el Municipio, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá reemplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá tres (03) días para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor.

5. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para la ejecución del contrato.

6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla.

7. Garantizar el cumplimiento del suministro e instalación de repuestos originales, nuevos, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante según la marca de los vehículos automotores, motocicletas y/o maquinaria amarilla que lo requieran.

8. Garantizar que, en los eventos en que el Municipio lo requiera, realizará el mantenimiento en el sitio donde se encuentren los vehículos en forma inmediata para poner en funcionamiento los vehículos, sin que ese hecho genere algún costo adicional para el municipio.

9. Garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos, so pena que el supervisor del contrato solicite el cambio sin que genere costo adicional y sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.

10. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo ofrecido, conforme a la descripción técnica solicitada.

11. Los cambios que se realicen sobre el personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor y dicho personal deberá contar con los mismos o superiores requisitos de experiencia y estudios ofrecidos por el proponente en su oferta.

12. Suministrar oportunamente los repuestos, materiales, equipos, herramientas e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando su calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas.

13. Llevar en software el histórico de mantenimiento de vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla durante la ejecución del contrato y entregar los soportes digitales y físicos cada vez que el supervisor los requiera.

14. Gestionar por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los permisos necesarios y la logística de conformidad con las normas vigentes para el transporte de maquinaria amarilla.

15. Participar en las reuniones que el supervisor del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del mismo.

16. Presentar al supervisor del contrato, previo a la ejecución de cualquier mantenimiento correctivo que implique el reemplazo de repuestos o componentes, el diagnóstico técnico correspondiente, indicando la falla identificada, los elementos a sustituir, las cantidades requeridas y el costo estimado de la intervención, para su respectiva autorización.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

18. Suscribir junto con el supervisor del contrato, las actas y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

19. Poner en conocimiento del Municipio de Floridablanca cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral t parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

22. Para los servicios de mantenimiento preventivos el tiempo máximo de entrega del vehículo no puede exceder de veinticuatro (24) horas.

23. Cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato, suministrando al personal los elementos de protección personal requeridos y garantizando la adecuada manipulación de herramientas, equipos, combustibles y demás elementos utilizados para la prestación del servicio.

24. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

25. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles de las normas adoptadas.

26. Realizar lavado del vehículo según la necesidad.

27. Garantizar la disponibilidad del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos, cuando sea requerido por el Municipio durante la ejecución del contrato.

28. Constituir las garantías solicitadas.

29. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

30. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

31. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

32. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, garantías, transporte y demás inherentes al servicio.

33. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

34. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago la factura de venta o documento equivalente, el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

35. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.

36. Las demás que se señalen en la Ley o se deriven de la naturaleza del contrato.

17 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ALIANZAS COMERCIALES CON COLOMBIA



17.1 Resultados generales de los acuerdos comerciales

A la fecha, Colombia cuenta con 17 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EEUU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016) e Israel (2020) (Gráfica 6). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.

17.2 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

▪

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Límite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes bienes y/o servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del personal que se designe por el ordenador del gasto y sus funciones serán las señaladas en el clausulado del contrato y en el acto de designación, así como las definidas en la Ley 1474 de 2011.

19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

20 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó en la Jefe de Oficina de Contratación Nivel Directivo, Código 006, Grado 04, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Tercero.

20. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. concluye que es viable adelantar el proceso de selección.

Se suscribe el presente estudio en Floridablanca, el 28 de julio de 2026.

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó aspectos técnicos: Johan Sebastian Baez Peña / CPS Oficina de Contratación
Revisó aspectos financieros y organizacionales: Yesenia Galvis Aguilar /Cps Oficina de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Laura Camila Rios Gomez /Cps Oficina de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda/Abogado Contratista – Oficina de Contratación